



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE OCTUBRE DE 2025

No. 1724

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ♦ Aviso mediante el cual se establecen y definen los procedimientos, requisitos y criterios, así como los mecanismos para acceder a las reducciones otorgadas en las Reglas para el control y manejo de los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, en el Centro Generador perteneciente a la Dirección de Infraestructura Verde de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Julia Álvarez Icaza Ramírez, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo sexto, 31, fracción IV y 122 apartado A, base V primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° numerales 1 y 4; 3, 4, 5, 13 apartado A numeral 1, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 primer párrafo, 11 fracción I, 16 fracción X, 18 primer párrafo, 20 fracción IX y 35 fracciones I, IV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7° fracciones XXVIII y XXXVII, 14 fracción III, 82 fracciones IV y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 6, 10, 11, 18, 41, 298, 303, 328 fracción II, 329 fracción I y 337 fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México; 2°, 7 fracción X inciso f), 19, fracción V, 20 fracciones XI y XVIII, 41, 190 fracciones I, III y VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y numerales 1, 3, 4 fracción I, 28, 49, 50 fracción II, inciso c), 51 y 62 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de enero del 2025, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que la Secretaría del Medio Ambiente es una Dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, entre otras atribuciones puede formular, ejecutar y evaluar la política de la Ciudad de México en materia ambiental de los recursos naturales y desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales, diseñar, instrumentar y evaluar el sistema de áreas verdes, incluyendo las áreas de valor ambiental y las áreas naturales protegidas, a través de los organismos correspondientes, establecer las políticas públicas, programas y acciones encaminadas a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección, conservación y uso sustentable de la biodiversidad de los recursos naturales de la Ciudad.

Entre las Unidades Administrativas que integran a la Secretaría del Medio Ambiente, se encuentra la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, la cual se encuentra facultada, entre otras, para establecer, coordinar, ejecutar estudios, acciones en los términos y los procedimientos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, los criterios y lineamientos para fomentar, proteger, desarrollar, restaurar, conservar, administrar y regular el uso, aprovechamiento, explotación y restauración de los recursos naturales e infraestructura de las áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, áreas verdes urbanas y la red de infraestructura verde de la Ciudad de México, así como proporcionar asistencia técnica y cursos de capacitación, orientados a la protección, conservación, restauración y manejo de los ecosistemas y salvaguardar el patrimonio histórico, cultural, social, ambiental y educativo asignado a la Secretaría.

El 20 de enero de 2025 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática para el ejercicio fiscal 2025, las cuales establecen en su numeral 50 fracción II, inciso c) que con el objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los museos, centros culturales, centros interactivos, sociales, comunitarios, deportivos, recreativos, ambientales y de enseñanza, propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, así como la prestación de servicios que en ellos se efectúe, las Unidades Generadoras, podrán aplicar reducciones a las cuotas y/o tarifas vigentes, siempre y cuando establezcan y definan el procedimiento, requisitos y criterios para su otorgamiento, así como los mecanismos para acceder a ellos, los cuales deberán ser publicados por sus titulares en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México previo a su aplicación.

Que el 14 de febrero de 2025 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en los Centros Generadores de la Secretaría, en las cuales se establecieron en el apartado del centro generado de la Dirección de Infraestructura Verde los siguientes conceptos: el Curso para revalidar y renovar la certificación de dictaminadores en arbolado urbano (Curso); el Curso de capacitación y certificación para la poda y derribo de árboles (Curso); el Curso para revalidar y renovar la certificación de la acreditación para la poda y derribo de árboles (Curso); y el Curso para la acreditación y certificación de dictaminadores en arbolado urbano (Curso), razón por la cual se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en términos el artículo 4º párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

Que en términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público de la Federación, los Estados y de la Ciudad de México, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que en términos del artículo 23 numeral 2, inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México, es deber de las personas en la Ciudad, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las Leyes.

Que de conformidad con el artículo 7 fracciones XVII y LIII de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, a la Secretaría del Medio Ambiente, le corresponde formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Ciudad de México, así como aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, para conservar y restaurar el equilibrio ecológico, proteger al ambiente e impulsar la construcción de la resiliencia en materias de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 35 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México cuenta con atribuciones para aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local y legislación en materia ambiental, así como establecer políticas públicas, programas y acciones encaminadas a proteger y garantizar los derechos ambientales, de conformidad con la Constitución Local, por medio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección, conservación y uso sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales de la Ciudad.

Que de acuerdo al artículo 190 fracciones I, III y VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente tiene entre otras atribuciones, promover, fomentar, proteger, desarrollar, conservar, administrar y regular el uso, aprovechamiento, explotación y restauración de los recursos naturales e infraestructura de las áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental de la Ciudad de México, así como recaudar, recibir y administrar los ingresos que bajo los conceptos de uso y aprovechamiento se perciban en dichas áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, áreas verdes urbanas y la red de infraestructura verde de la Ciudad de México.

Que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México en su calidad de Unidad Generadora, le corresponde observar y aplicar el contenido de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

Que con la finalidad de alentar a los trabajadores adscritos a la Secretaría del Medio Ambiente en la relación con los trabajos para la poda, trasplante y derribo de árboles y a las actividades en el mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes del personal perteneciente a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec y la Dirección de Infraestructura Verde, para aplicar reducciones, se emite el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN Y DEFINEN LOS PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y CRITERIOS, ASÍ COMO LOS MECANISMOS PARA ACCEDER A LAS REDUCCIONES OTORGADAS EN LAS REGLAS PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS, POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL CENTRO GENERADOR PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

PRIMERO. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto definir los procedimientos, requisitos y criterios, así como los mecanismos para acceder a las reducciones en términos de la regla 50, fracción II, inciso c), de las Reglas para la Autorización, Control y manejo de Ingresos de Aplicación Automática para el ejercicio fiscal 2025, la cual contempla una reducción hasta del 75 % referente a los siguientes conceptos: “Curso para revalidar y renovar la certificación de dictaminadores en arbolado urbano (Curso)”, “Curso de capacitación y certificación para la poda y derribo de árboles (Curso)”, “Curso para revalidar y renovar

la certificación de la acreditación para la poda y derribo de árboles (Curso)", "Curso para la acreditación y certificación de dictaminadores en arbolado urbano (Curso)", en el Centro Generador de la Dirección de Infraestructura Verde a favor de los trabajadores adscritos a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

SEGUNDO. PROCEDIMIENTO

I. El usuario deberá acreditar la personalidad, así como presentar escrito libre de solicitud para la aplicación de reducción hasta por el 75% de la cuota vigente en el que se especifique el concepto sobre el cual pretende dicho beneficio ante las oficinas de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental en lo sucesivo la DGSANPAVA, ubicada en Av. Constituyentes S/N 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11850 Ciudad de México.

II. La respuesta a la solicitud de reducción será emitida dentro de un plazo que no exceda los diez días hábiles siguientes al día de su presentación, con excepción de aquellas solicitudes en las cuales la documentación se encuentre incompleta.

1.- Dicha solicitud deberá contener lo siguiente:

- a) Dirigida a la titular de la Dirección de Infraestructura Verde (DIV).
- b) Nombre, del o los interesados, y en su caso, agregar los documentos que acrediten la personalidad.
- c) Señalar un domicilio dentro de la suscripción territorial de la Ciudad de México para recibir notificaciones.
- d) Señalar un correo electrónico y número telefónico de contacto.
- e) Los documentos o pruebas que considere soporten su petición.
- f) Lugar, fecha y firma del interesado.

Una vez ingresada la solicitud, la DIV, analiza la documentación presentada, para determinar sobre la procedencia de la reducción, remitiendo la documental a la DGSANPAVA, para su visto bueno y respuesta.

Aquellas solicitudes en las que, la documentación proporcionada no fuera suficiente para acreditar el interés jurídico y legítimo del solicitante, serán prevenidos para que, dentro del término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que les surta efectos la notificación de dicho acuerdo, para que subsanen las irregularidades.

TERCERO. REQUISITOS Y DOCUMENTOS.

2.- Ser usuario interesado en obtener la reducción de hasta el 75% sobre las cuotas vigentes en 2025.

II. Documentos de identificación oficial:

- a) Credencial para Votar - original y una copia, o;
- b) Pasaporte - original y una copia, o;
- c) Cédula Profesional - original y una copia, o;
- d) Cartilla del Servicio Militar Nacional - original y una copia.

III. Documentos para la acreditación de residencia con antigüedad no mayor a tres meses:

- a) Boleta del Servicio de Agua, o;
- b) Boleta del Impuesto Predial, o;
- c) Estado de cuenta de servicio telefónico fijo.

IV. Documentos para la acreditación de personalidad jurídica:

- a) Documento vigente con el cual acredite ser trabajador de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

CUARTO. - CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN.

La Unidad Generadora encargada de otorgar el beneficio será la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través Dirección de Infraestructura Verde, unidad adscrita a la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor en su calidad de Centro Generador.

Las reducciones que se confieren en el presente instrumento, se otorgarán exclusivamente para los conceptos y cuotas vigentes en el ejercicio fiscal 2025.

La interpretación del presente instrumento, para efectos administrativos, así como los aspectos no previstos respecto de la aplicación de los procedimientos, requisitos, criterios y mecanismos le corresponderán a la Unidad Generadora.

El porcentaje a que se refieren las reducciones, no serán acumulativos para efectos de su aplicación; así mismo, solo procederá la reducción cuando el usuario interesado pague de manera oportuna la cuota o tarifa que resulte de ser el caso y no serán transferibles por los usuarios a favor de terceros.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por:

I. Aprovechamiento: Aquellos ingresos que perciba la Ciudad de México por funciones de derecho público y por el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público distintos de las contribuciones.

II. Centro Generador: Dirección Infraestructura Verde (DIV).

III. Cuotas: Cantidades establecidas en moneda de curso legal, previstas como contraprestación o pago por la prestación de servicios, uso o aprovechamiento de bienes o productos.

IV. Unidad Generadora: Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

VIII. Usuario: Trabajadores de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

QUINTO. - MECANISMOS.

a) Se otorgará una reducción del 75% sobre las cuotas vigentes de acceso, a favor de los trabajadores adscritos de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, siempre que lo acrediten.

SÉXTO. - OBLIGACIÓN DE LA UNIDAD GENERADORA.

La Unidad Generadora, deberá informar de manera mensual por escrito a la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, sobre la aplicación de reducciones, señalando los conceptos de aplicación, beneficiario y porcentaje de reducción otorgado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente instrumento entrará en vigor al momento de su publicación y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Dado en la Ciudad de México el día 10 de octubre de 2025.

LIC. JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ.

(Firma)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO